

Código UNSPSC (cada código separado por /)	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución de la actividad	Fecha estimada de presentación de la oferta	Duración del contrato (en meses)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	TSE requieren vigencia futura	Estado de solicitud de recursos	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	30.600.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	110.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	28.460.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	25.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	50.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	105.600.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	19.800.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	37.800.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	0	63.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	2.087.572.777 COP	2.087.572.777 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	1.790.388.333 COP	1.790.388.333 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	1.500.000.000 COP	1.500.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	1.000.000.000 COP	1.000.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	150.000.000 COP	150.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	150.000.000 COP	150.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;80111711;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	200.000.000 COP	200.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	400.000.000 COP	400.000.000 COP			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY	6200000	luzesobal@nabobolabocsa.gov.co
80111620;93141506;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	710.000.000 COP	710.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
93141506;80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	225.000.000 COP	225.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
93141506;80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	225.000.000 COP	225.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co
93141506;80111620;	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES EN PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	12	1	CCE-16	290.000.000 COP	290.000.000 COP	0	0	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CO-VAAC-76001	CO-VAC-76001	GUILLERMO LOPEZ	6200000	glopes211@bocsa.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 000 1

(1 Enero 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 12.876.288	66.986.311	MARLUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 12.876.288	38.554.754	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUITAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 12.876.288	67.031.348	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	\$ 12.876.288	1.020.716.505	NATALY TORO PARDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	\$ 12.876.288	16.659.157	ORLANDO RIASCOS OCAMPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	\$ 12.876.288	94.431.700	CARLOS HERNAN OCAMPO RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	\$ 12.876.288	16.539.982	PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	\$ 12.876.288	16.844.789	RIGOBERTO LASSO BALANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 12.876.288	6228.009	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	\$ 12.876.288	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	\$ 12.876.288	16.334.313	HELLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	\$ 12.876.288	16.613.188	ANDRES MURILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	\$ 12.876.288	1.072.523.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	\$ 12.876.288	16.634.427	JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0001

1 Enero 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 12.876.288	16.272.405	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	\$ 12.876.288	38.867.875	CABAL SANCLEMENTE MARIA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	\$ 12.876.288	31.284.013	LESMES DUQUE MARIA CRISTINA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	\$ 12.876.288	52.421.389	VELASCO FRANCO LORENA SOFIA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	\$ 12.876.288	66.661.572	PORRAS MATERON MARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 12.876.288	14.469.800	FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 12.876.288	16.651.144	COPETE GÓEZ JESUS ANTONIO
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$ 12.876.288	16.762.586	ORDÓÑEZ PEREZ OSCAR ATILIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$ 12.876.288	94.448.802	LAÑAS ROMERO ANDRES HERNANDO

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 1 Enero 2020.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vó. Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas, Profesional Universitario



DECRETO No. 1-3-0023 DE 9 ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

x



DECRETO No. 13-0023 DE 7 EN 2020
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas"*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 889 del 13 de junio de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" se delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que mediante Decreto 1138 de agosto 29 de 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se creó el cargo del nivel directo denominado "gerente", que no estaba contemplado anteriormente.

Que mediante Decreto 1290 de septiembre de 2016, se modificó el decreto 889 del 13 de junio de 2016, en aras de agregar y extender la delegación en materia de contratación a los empleados del nivel directivo que ostenten el cargo de "gerente" a fin de articular la delegación a la estructura administrativa vigente.

Que mediante Decreto 0109 de Enero 31 de 2017, se modifica el Decreto 889 del 13 de junio de 2016, en aras de agregar que los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales) que son objeto de delegación mediante Decreto 0889 de Junio 13 de 2016, deben ser remitidos previa su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

Que con miras a evitar confusiones sobre la normativa vigente en materia de delegación contractual en el Departamento del Valle del Cauca, se hace necesario expedir un Decreto que consolide todas las modificaciones realizadas hasta la fecha.



DECRETO No. 13-0023 DE 7 EN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

y establecer control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica y control administrativo por parte del Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Jurídica. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.



DECRETO No. 13-0023 DE 7 ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

PARAGRAFO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

- A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
- B. Empréstitos.
- C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
- D. Adquisición de bienes inmuebles.
- E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
- F. Contratos de Comodato.
- G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta.
- H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores.
- I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.



DECRETO No. 13-0023 DE 7 ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la autorización para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:
 - Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.
 - Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.



DECRETO No. 1-3-0023 DE 7 ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.
3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, o si vencido el plazo enunciado no se ha generado pronunciamiento sobre la solicitud, se podrá publicar el proceso en el SECOP.
4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.
5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.
6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.
7. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto.

PARAGRAFO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca, actualizar las actividades y flujogramas de procesos del Manual de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.



DECRETO No. 1-3-0023 DE 7 Ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTICULO NOVENO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 1335 de 2017 y el Decreto 1690 de 2017 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 7 días del mes Ene de dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Governadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboro: Zulma Guzmán Sierra - Profesional Universitaria
Revisó: Rubén Andrés Casullo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Lía Patricia Pérez Camacho - Directora Departamento Administrativo de Jurídico.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1048 DE 24 Jun 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hizo necesario delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

[Firma]

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1048 DE 24 Jan 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas"*.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que, mediante Oficio No. 1-230-52-530115 de fecha junio 18 de 2020, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, informa hechos que pueden ser constitutivos de impedimento.

Que, mediante Resolución 1-68-0292 de junio 19 de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, acepta el impedimento invocado por la Dra. NATALY TORO PARDO en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca.

Que, acorde con lo establecido en el mencionado acto administrativo, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca reasumió la ordenación del gasto y las funciones de contratación delegadas en dicha Secretaría.

Que se hace necesario expedir un Decreto donde se delegue de manera especial a la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, para la ordenación del gasto de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca.

Que la servidora pública sobre el cual recae esta delegación tendrá en consideración, que con la ordenación del gasto las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1048

DE 24 Jun 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia; y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para al cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual la contratación y ordenación del gasto de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020.

Esta delegación debe ceñirse y ejecutarse dentro del marco de las competencias y con el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en los Decretos 1.3.0023 del 07 de enero de 2020 y 1.3.0023 del 07 de enero de 2020, en especial los relacionados con la vigilancia y control y del control de legalidad.

PARAGRAFO: La presente delegación no incluye la ordenación del gasto y la contratación para la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

ARTICULO SEGUNDO: La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales y como consecuencia de ello, la suscripción de los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1048 DE 24 Jun 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ (24) días del mes junio de dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: David Martínelli - Abogado Contratista Asesor Departamento Administrativo de Justicia
Aprobó: Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Justicia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 1162 DE 7 julio 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1-3-1048 DE 24 DE JUNIO DE 2020"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 211, 305 numeral 2º de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, los artículos 9º a 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Así mismo señala que: "la Ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que de acuerdo al numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador, "dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en armonía con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal se tiene el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"; que establece en su artículo 110 que los representantes legales de las entidades públicas tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que el párrafo del artículo 2º de la ley 489 de 1998 manifestó: "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 12 *ibidem* determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 1162 DE 7 julio 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1-3-1048 DE 24 DE
JUNIO DE 2020"**

Que en mediante la Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (artículos 209, 211, 196 inciso 4 y 305) algunas veces de modo general, otras de manera específica en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es el titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

Que conforme a la anterior normatividad, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y ordenar gastos en funcionarios del nivel directivo.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, delegó la contratación y la ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directivos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que, mediante Oficio No. 1.230-52-530115 de fecha junio 18 de 2020, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, informa hechos que pueden ser constitutivos de impedimento.

Que, mediante Resolución 1-68-0292 de junio 19 de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, acepta el impedimento invocado por la doctora NATALY TORO PARDO en su calidad de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca.

Que, acorde con lo establecido en el mencionado acto administrativo, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca reasumió la ordenación del gasto y las funciones de contratación delegadas en dicha Secretaría.

Que mediante el Decreto No. 1-3-1048 de 24 de junio de 2020 se realizó delegación de la contratación y ordenación del gasto de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca en la Secretaria de Mujer, Equidad de género y Diversidad Sexual, exceptuando la contratación del proyecto "IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

Que se hace necesario precisar que el mencionado proyecto de inversión objeto delegación se denomina: "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA", siendo una de las actividades del mismo: "IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3 1162 DE 7 julio 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1-3-1048 DE 24 DE JUNIO DE 2020"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que conforme a todo lo antes expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º del Decreto No. 1-3-1048 de 24 de junio de 2020, el cual quedará así:

"Delegar a la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual la contratación y ordenación del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020.

Esta delegación debe ceñirse y ejecutarse dentro del marco de las competencias y con el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020, en especial lo relacionado con la vigilancia y control de legalidad.

PARÁGRAFO: La presente delegación no incluye la ordenación del gasto y la contratación para la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA".

Artículo 2º. Las demás disposiciones del Decreto No. 1-3-1048 de 24 de junio de 2020 que no son objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los (7) días del mes (julio) de dos mil (20).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Miguel Alfredo Gómez Caicedo, Abogado Contratista
Martha Lucía García Patiño - Profesional Universitario
Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez - Coordinador GIT Actos Administrativos

Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial
Vo. Bo. Lía Patricia Pérez Carmona, Directora Departamento Administrativo de Jurídica

